

RESOLUCION N° 498
(Junio 23 de 2017)

Por la cual se reglamentan la definición y aplicación del descuento por pronto pago, devoluciones y recargos sobre el valor correspondiente al concepto de matrícula y se derogan las normas que le anteceden.

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias que le confiere el literal "h" del artículo trigésimo quinto,

CONSIDERANDO:

Que la UNAB está comprometida con el incremento de la satisfacción de los estudiantes y el mejoramiento continuo de sus procesos.

Que es necesario unificar los criterios entre las diferentes dependencias académicas y administrativas para brindar un servicio de excelente calidad a los estudiantes.

Que es conveniente contar con la definición formal de las reglas de operación, que faciliten la toma de decisiones, por parte del personal responsable de atender las solicitudes e inquietudes de los estudiantes a fin de brindar un servicio ágil y oportuno.

Que los lineamientos y reglas para la aplicación del descuento por pronto pago, devoluciones y recargos emitidos hasta la fecha están en diferentes documentos, que carecen del control que asegure su disponibilidad y acceso para el uso de las personas que lo necesiten.

RESUELVE:

Artículo primero. Precisar las definiciones necesarias para unificar la aplicación de la presente resolución así:

- a) **Matrícula:** Se refiere a la inscripción de cursos que realiza el estudiante en un programa teniendo en cuenta el cronograma académico.
- b) **Devolución:** Es el abono a favor del estudiante en su estado de cuenta, que se genera por la baja de cursos en un periodo académico, en los momentos definidos en el cronograma académico, se aplica a los valores pagados por concepto de matrícula.
- c) **Abono:** Es un saldo a favor del estudiante que se registra de forma automática en su estado de cuenta para el siguiente periodo.
- d) **Baja masiva de cursos:** Corresponde a la baja de los cursos inscritos, sin pago total, a la fecha del proceso de baja masiva definida en el cronograma académico, ejecutada por la dependencia de Recaudo, mediante proceso automático.
- e) **Cancelación de cursos:** Corresponde a cualquier baja de cursos inscritos realizada en el término definido en el cronograma académico. Aplican las políticas de devolución vigentes.
- f) **Valor de la solicitud de admisión:** Corresponde al valor pagado por quien aspira a ingresar a un programa académico en la UNAB, en el nivel de posgrado y educación continua.

- g) **Retiro:** Decisión tomada voluntariamente por el estudiante para suspender definitivamente sus estudios en un programa, formalizada mediante documento institucional y siguiendo el procedimiento establecido.
- h) **Reserva de cupo:** Decisión tomada voluntariamente por el estudiante para suspender temporalmente sus estudios en un programa, formalizada mediante documento institucional y siguiendo el procedimiento establecido.
- i) **Periodo de devolución:** Rango de fechas establecidas por la Universidad en el cronograma académico, para abonar el valor autorizado en el estado de cuenta del estudiante.
- j) **Recargo:** Mayor valor cobrado sobre lo que se adeude o liquide por concepto de matrícula.
- k) **Porcentaje de Recargo:** Porcentaje que incrementa el valor de la matrícula, aprobado anualmente con la definición de tarifas institucionales
- l) **Periodo de recargo:** Rango de fechas establecidas por la Universidad en el cronograma académico en el que se cobra un mayor valor sobre lo que se adeude por concepto de matrícula.
- m) **Descuento por pronto pago:** Porcentaje a descontar sobre el valor liquidado y pagado de matrícula.
- n) **Periodo de descuento por pronto pago:** Rango de fechas establecidas por la Universidad en el cronograma académico, en el que se aplica descuento al valor liquidado y pagado de matrícula.

Artículo segundo: El descuento por pronto pago, será liquidado sobre el valor correspondiente al concepto de matrícula, aplica para los estudiantes del pregrado profesional presencial.

Parágrafo: En el caso de los convenios interinstitucionales aplica lo pactado en el convenio.

Artículo tercero: Las devoluciones y recargos sobre el valor correspondiente al concepto de matrícula, aplica para los estudiantes en todas las modalidades y niveles de formación, excluyendo los programas de educación continua.

Parágrafo: En el caso de los convenios interinstitucionales aplica lo pactado en el convenio.

Artículo cuarto: Los lineamientos y reglas para el descuento por pronto pago, recargos y devoluciones también se aplican a los programas en extensión cuya administración financiera es responsabilidad de la UNAB.

Artículo quinto: Los porcentajes aplicados a los lineamientos y reglas para descuentos, recargos y devoluciones, se aprueban anualmente con la definición de tarifas institucionales y se publican junto con el cronograma académico.

Artículo sexto: El valor autorizado por concepto de descuento por pronto pago, devolución y recargo, se registra en el estado de cuenta del estudiante como un cargo o un pago.

Parágrafo primero: Las devoluciones operan así

- a) El 100% hasta el último día del pago pleno
- b) El 0% a partir del día siguiente al vencimiento del pago pleno

Artículo séptimo: Los valores liquidados por concepto de beca, descuento por pronto pago y descuento comercial no son sujeto de devolución.

Artículo octavo: Cuando el valor de matrícula es pagado por un tercero con el cual la Universidad tiene un convenio con condiciones de pago especiales y se genera un valor a favor, este se maneja a título de devolución para el tercero.

Parágrafo: Para los convenios que tiene la UNAB con terceros en donde el pago de matrícula es pactado en cuotas no aplica la devolución.

Artículo noveno: La reserva de cupo y el retiro definitivo solicitado antes del inicio de clases estará exento de la aplicación de la regla de devolución.

Artículo décimo: La cancelación definitiva de un curso puede ser realizada por el estudiante, por la dirección del programa o por la oficina de Admisiones y Registro Académico, dentro de los términos establecidos en el cronograma académico y de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Artículo décimo primero: La cancelación de cursos puede ser realizada por el estudiante, por la dirección del programa o por la oficina de Admisiones y Registro Académico, dentro de los términos establecidos en el cronograma académico y de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Artículo décimo segundo: La baja masiva de cursos es ejecutada por la oficina de Recaudo, dentro de los términos establecidos en el cronograma académico y de conformidad con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

Parágrafo:

- a) La baja masiva es un proceso de control que cancela del sistema de información académico y financiero, la totalidad de los cursos inscritos por la población estudiantil que no legalizó el pago del valor de los cursos inscritos y facturados más los derechos pecuniarios.
- b) La oficina de Recaudo informa, el mismo día que ejecuta el proceso de baja masiva, mediante correo institucional a los estudiantes que los cursos inscritos fueron cancelados.

Artículo décimo tercero: Los estudiantes con cursos inscritos, que no hayan realizado el pago correspondiente y soliciten retiro definitivo o reserva de cupo, son exonerados de pago.


Artículo décimo cuarto: El descuento por pronto pago se pierde cuando:

- a) El pago no se haga efectivo por causas imputables a quien ha realizado el pago de la matrícula del estudiante.
- b) El pago de matrícula financiado por un tercero respaldado por un convenio con la UNAB.
- c) El pago de matrícula financiado directamente por la UNAB.

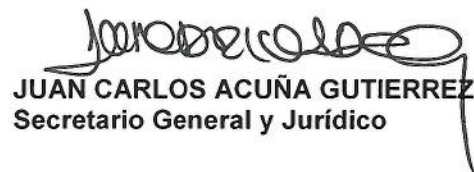
Artículo décimo quinto: El valor de la solicitud de admisión y de matrícula siempre se devolverá, cuando el programa ofertado no inicie por decisión de la UNAB.

Artículo décimo sexto: El aspirante admitido, podrá solicitar reserva de cupo hasta por un año, en cuyo caso el valor de la solicitud de admisión pagada se abona al estado de cuenta.

Comuníquese y cúmplase.



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico